

Título (nacionalidad)	Distribuidora
Todo está oscuro (española).	«Alta Films, S. A.».
Trainspotting (británica).	«Sogepaq Distribución, S. A.».
Tranvía a la Malvarrosa (española).	«Columbia Tri Star Films de España, Sociedad Anónima».
Tras el silencio (hollow reed) (británica).	«Sogepaq Distribución, S. A.».
Trinidad y Bambino (tal para cual) (española).	«Columbia Tri Star Films de España, Sociedad Anónima».
Trois vies et une seule mort (francesa).	«Laurenfilm, S. A.».
Tu nombre envenena mis sueños (española).	United International Pictures y Cía., SRC.
Último viaje de Robert Rylands, El (española).	«Alta Films, S. A.».
Una piraña en el bidé (española).	«Columbia Tri Star Films de España, Sociedad Anónima».
Wallace y Gromit y sus amigos (británica).	«Wanda Films, S. L.».

Solicitudes de ayudas a la distribución de películas comunitarias excluidas

Título (nacionalidad)	Distribuidora	Motivo
Calor... y celos (española).	United International Pictures y Cía., SRC.	Calificación anterior al plazo establecido.
Disappearance of finbar, The (irlandesa).	«Buena Vista International Spain, S. A.».	Calificación posterior al plazo establecido.
Duquesa roja, La (española).	«Columbia Tri Star Films de España, S. A.».	Solicitud fuera de plazo.
Emma (de Jean Austen) (norteamericana).	«Laurenfilm, S. A.».	Película no comunitaria.
Gracias por la propina (española).	«Laurenfilm, S. A.».	Sin calificar.
Nave de los locos, La (española).	«Buena Vista International Spain, S. A.».	Calificación anterior al plazo establecido.
Party (portuguesa).	«Wanda Films, S. L.».	Calificación posterior al plazo establecido.
Rainbow (británica).	«Columbia Tri Star Films de España, S. A.».	Calificación anterior al plazo establecido.
Un héroe muy discreto (francesa).	«Alta Films, S. A.».	Sin calificar.
Un hombre de éxito (the leading man) (británica).	«Laurenfilm, S. A.».	Calificación posterior al plazo establecido.

y ciclos formativos de grado medio, quedando configurados del modo siguiente:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Ave María».
Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.
Domicilio: Carretera de Rueda, kilómetro 5.
Localidad: Valladolid.
Municipio: Valladolid.
Provincia: Valladolid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.
- B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Ave María».
Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.
Domicilio: Carretera de Rueda, kilómetro 5.
Localidad: Valladolid.
Municipio: Valladolid.
Provincia: Valladolid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: 13 unidades y 325 puestos escolares.
- C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Ave María».
Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.
Domicilio: Carretera de Rueda, kilómetro 5.
Localidad: Valladolid.
Municipio: Valladolid.
Provincia: Valladolid.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 12 Unidades y 360 puestos escolares.
- b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.
- c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.
- d) Ciclos formativos de grado medio de Enfermería. Capacidad: Dos grupos y 60 puestos escolares.
- e) Ciclos formativos de grado medio de Laboratorio de Imagen. Capacidad: Dos grupos y 60 puestos escolares.

Segundo.—Antes del comienzo de las actividades académicas, el centro de Educación Secundaria deberá cumplir los requisitos de equipamiento que para los ciclos formativos se comunicarán al titular, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid.

Tercero.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de junio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

15886

ORDEN de 13 de junio de 1997 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Ave María», de Valladolid, por ampliación de unidades en Educación Infantil, Educación Primaria e implantación de las etapas de Bachillerato y ciclos formativos de grado medio.

Visto el expediente instruido, a instancia de doña María de los Ángeles Alonso Fernández, representante de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria, denominados «Ave María», domiciliados en la carretera de Rueda, kilómetro 5, de Valladolid, en relación con la modificación de la autorización de los centros, con la finalidad de ampliar tres unidades de Educación Infantil, una unidad en Educación Primaria e implantar la etapa del Bachillerato y ciclos formativos de grado medio,

Este Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Ave María», de Valladolid, por ampliación de unidades en Educación Infantil y en Educación Primaria e implantación de las etapas de Bachillerato

15887

ORDEN de 13 de junio de 1997 por la que se modifica la capacidad del centro de Educación Infantil «Alhucema», de Fuenlabrada (Madrid).

Visto el escrito presentado por doña Mercedes Santisteban Riola, en representación de la titularidad del centro de Educación Infantil «Alhucema», sito en la avenida de las Provincias, sin número, de Fuenlabrada (Madrid), solicitando sea revisada la capacidad del mismo, otorgada por Orden de 12 de abril de 1996,

Este Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, la capacidad del centro de Educación Infantil, quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Alhucema».

Titular: Sociedad Cooperativa de Enseñanza Alhucema.
 Domicilio: Avenida de las Provincias, sin número.
 Localidad: Fuenlabrada.
 Municipio: Fuenlabrada.
 Provincia: Madrid.
 Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
 Capacidad: Seis unidades y 130 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000 y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Alhucema» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 150 puestos escolares.

Tercero.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de junio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

15888 *ORDEN de 13 de junio de 1997 por la que se concede la autorización para impartir provisionalmente por un año el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, al centro privado de Educación Primaria «Nuestra Señora del Patrocinio», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).*

Visto el expediente tramitado por doña Juliana Carretero Delgado, representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Primaria «Nuestra Señora del Patrocinio», sito en la calle Leandro Rubio, número 12, de San Lorenzo de El Escorial (Madrid),

Este Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala, para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
 Denominación específica: «Nuestra Señora del Patrocinio».
 Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.
 Domicilio: Calle Leandro Rubio, número 12.
 Localidad: San Lorenzo de El Escorial.
 Municipio: San Lorenzo de El Escorial.
 Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.

Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

Segundo.—Transitoriamente, y mientras se sigan impartiendo las enseñanzas de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el centro de Educación Primaria podrá funcionar con una capacidad máxima de seis unidades de Educación Primaria.

Tercero.—La presente autorización para las enseñanzas de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año. Con arreglo a lo establecido en la citada disposición, en la nueva redacción dada por la disposición adicional tercera, punto 7, del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, las autorizaciones provisionales se extinguirán al finalizar el plazo establecido por el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, para la implantación total del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite, ante la Dirección General de Centros Educativos, autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991 y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 1997-1998 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualesquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de junio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

15889 *ORDEN de 13 de junio de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Claret», de Segovia, en la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Javier Ojeda Izquierdo, representante de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria denominado «Claret», domiciliado en la avenida Padre Claret, número 3, de Segovia, en solicitud de modificación de la autorización del centro en la etapa de Bachillerato, por cambio de unidades en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Tecnología.

El Ministerio de Educación y Cultura, ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Claret», de Segovia, en la etapa de Bachillerato, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Claret». Titular: Misioneros Claretianos Hijos del Corazón de María. Domicilio: Avenida Padre Claret, número 3. Localidad: Segovia. Municipio: Segovia. Provincia: Segovia. Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Doce unidades y 360 puestos escolares.
- b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.
- c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.
- d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de junio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

15890 *ORDEN de 13 de junio de 1997 por la que se modifica la autorización del Centro de Educación Secundaria Seminario Menor Legionarios de Cristo, de Salamanca, por ampliación de su capacidad.*

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria, denominado «Seminario Menor Legionarios de Cristo», domiciliado en la avenida de la Merced, número 108, de Salamanca, en relación con la modificación de la autorización del centro, por ampliación de unidades.